

- 9 MAY 2025

“Por la cual se designan los negociadores de la Administración Municipal de Bucaramanga para la modificación de los acuerdos 38 y 39 de la Resolución 359 de 2024, por medio de la cual se compila las resoluciones 0255 del 16 de septiembre de 2024 y 0273 del 3 de octubre de 2024, en materia de adopción de los acuerdos colectivos del pliego unificado de solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos del Municipio de Bucaramanga”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 0243 de 2024, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1437 de 2011 artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso primero del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia dispone que “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.”
- b. Que mediante Ley 26 de 1976 el Estado Colombiano aprobó el Convenio número 087 de la OIT relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación.
- c. Que el artículo 2 del Convenio 087 dispone que los trabajadores y empleadores, sin distinción ni autorización previa, pueden constituir y afiliarse a las organizaciones que estimen convenientes.
- d. Que mediante Ley 410 de 1997 el Estado Colombiano aprobó el Convenio 144 sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo.
- e. Que el Convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública fue aprobado por la Ley 411 de 1997.
- f. Que el artículo 8 del Convenio 151 establece que las controversias deben tratarse de solucionar por medio de negociación, mediación, conciliación o arbitraje.
- g. Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”
- h. Que es facultad del Alcalde Municipal nombrar al equipo de negociadores.

i. Que la administración debe garantizar que la negociación sea multinivel.

j. Que mediante radicado de entrada No 1-SA-202502-00043138 del 28 de febrero de 2025, se recibió solicitud por parte de doce (12) de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la planta global del municipio de Bucaramanga para la vigencia en curso a saber por sus siglas: Unión Sindical Colombiana del Trabajo (USCTRA), Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado (UDEMERITOS), Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales (SINTRADISTRITALES), Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación (SINTRENAL), Sindicato de Servidores Públicos de Colombia (SINTRAGOVERNACIONES), Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano (SUNET), Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia (SINTRAMUNICIPALES), Asociación sindical Colombiana de Servidores y de los servicios Públicos (ASTDEMO), Asociación Sindical de Servidores Públicos (ASERVIP), Organización Sindical de Empleados públicos y trabajadores de las entidades oficiales de Santander (OSETOS), con el fin de modificar los acuerdos 38 y 39 del capítulo 2 de la Resolución 359 de 2024 compilatoria del Acuerdo Colectivo, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga el 19 de diciembre de 2024.

k. Que en virtud a la mesa de seguimiento a los acuerdos sindicales suscitada en la corriente anualidad se hace necesario proceder a la modificación del acuerdo 37 del capítulo 2 de la Resolución anteriormente anotada, con el fin de no limitar los planes de bienestar, dado que por error se omitió incluir la expresión "y/o convenios" que le permitirán al municipio celebrar los mismos con entidades o entes descentralizados con el fin de dar alcance al acuerdo plasmado.

L. Que en consideración al literal anterior es determinante hacer la corrección en el acta final de acuerdos del proceso de negociación colectiva 2024 entre las organizaciones sindicales y el Municipio de Bucaramanga, con el fin de modificar los acuerdos 37, 38 y 39 capítulo 2 de la Resolución en comento.

m. Que para lo anterior el señor Alcalde de Bucaramanga deberá conformar la Comisión Negociadora con el fin de realizar la corrección en el acta final de acuerdos del proceso de negociación colectiva 2024 entre las organizaciones sindicales y el Municipio de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – COMISIÓN NEGOCIADORA: Delegar como comisión negociadora para la modificación de los acuerdos No. 37, 38 y 39 del capítulo 2 de la Resolución 359 de 2024 compilatoria del Acuerdo Colectivo, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga el 19 de diciembre de 2024 a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES:

- REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda
- ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA – Secretaria Administrativa
- PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN – Secretaria Jurídica
- MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO – Secretaria de Educación
- JESSICA LYS ELIANNA MOLINA NARANJO – Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo
- DIEGO ALFONSO REYES PATIÑO – Asesor de Despacho

0210

SUPLENTE:

- LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE – Subsecretaria de Hacienda
- SONIA YANETH GARCIA BENITEZ – Subsecretaria Administrativa, Talento Humano
- ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA – Subsecretario Jurídico
- ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA – Subsecretaria de Educación
- CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ – Asesor de Despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA: Los demás acuerdos compilados en la Resolución No. 359 de 2024 compilatoria del Acuerdo Colectivo, mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Trabajo, Secretaría Administrativa, Secretaría de Educación, Historias Laborales y demás oficinas a las que haya lugar dentro de los términos y para los efectos señalados en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO – RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICACIONES: Notifíquese a las Organizaciones sindicales citadas en el inciso “3” de la parte motiva, Funcionarios públicos, Área de seguridad y salud en el Trabajo y Subsecretaria Administrativa del Talento Humano para lo de su competencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, - 9 MAY 2025


IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Carlos O. Ariza B. Abogado Despacho Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Paola Andrea Matéus Pachón - Secretaria Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Subsecretario Jurídico
Revisó aspectos Administrativos: Sonia Yaneth García Benítez. Sub Secretaria Talento Humano
Revisó aspectos Administrativos: Ana María Vargas Sepúlveda. Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Técnicos Administrativos Reynaldo José D'Silva Uribe Secretario de Hacienda
Revisó aspectos Técnicos Administrativos: Martha Cecilia Guarín Lizcano. Secretaria de Educación
Revisó aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suárez Flórez. Profesional Especializado Secretaria de Educación
Revisó aspectos Jurídicos - Asesor Despacho. Jhon Albert Contreras Bertel